

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

Orden 82/2018, de 29 de mayo, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, sobre normas de elaboración de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2019. [2018/6762]

La elaboración de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma ha de observar un procedimiento que aparece básicamente diseñado en el artículo 51 del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por la Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, y, desarrollado en el texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, cuyo capítulo I del título II aborda las cuestiones relativas al contenido y al procedimiento de tramitación del Presupuesto.

No obstante lo anterior, las normas y criterios de elaboración no quedan fijados en sus aspectos más concretos por considerarse más aconsejable que sean adaptados para cada ejercicio. Por ello, el propio texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha encomienda al titular de la consejería competente en materia de hacienda la determinación, tanto de la estructura del Presupuesto, como del procedimiento para su elaboración, la documentación que para cada caso sea necesaria y los plazos para su presentación.

En ejercicio de dicha competencia, y, en consonancia con el criterio expresado por los órganos de control interno y externo de la gestión económico-financiera de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, resulta necesario incluir en un régimen presupuestario limitativo a las entidades públicas Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha y Ente Público de Radiotelevisión de Castilla-La Mancha. Esta medida, que se materializará por primera vez en los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades para 2019 conlleva, con carácter previo, una adaptación de las estructuras presupuestarias consistente en la creación, dentro de la clasificación orgánica, de dos nuevas secciones correspondientes a las citadas entidades públicas, así como en la inclusión de aquellas otras variaciones en la clasificación funcional y económica que traigan causa de la anterior. Finalmente, en relación con la adaptación de las estructuras aquí referida, conviene aclarar que se llevará a cabo con posterioridad a la publicación y entrada en vigor de la presente orden, durante la fase de elaboración del Anteproyecto de los Presupuestos para 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la presente orden.

Por otro lado, en el contexto normativo de elaboración de los Presupuestos debe tenerse en cuenta, asimismo, el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que dispone, entre otras cosas, que la elaboración de los Presupuestos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de la norma –entre los que se encuentran las Comunidades Autónomas- se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la norma europea.

En consonancia con lo anterior, la Ley 11/2012, de 21 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha prevé los instrumentos que coadyuvan a la estabilidad presupuestaria, entre ellos, la obligación de elaborar un marco presupuestario a medio plazo y la obligación de establecer un límite de gasto no financiero, que respete el objetivo de estabilidad presupuestaria fijado por el Estado.

Así pues, de conformidad con estas previsiones legales, la presente orden establece las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2019, que deberán integrarse en el Marco Presupuestario 2019-2021 y respetar el límite de gasto no financiero que ha de fijarse conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 11/2012, de 21 de diciembre.

Por último, y sin perjuicio de las exigencias derivadas del principio de estabilidad presupuestaria, la elaboración de los Presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el ejercicio 2019 asumirá una vez más como criterios orientadores básicos, de un lado, la priorización de aquellas políticas de gasto más próximas a los ciudadanos dirigidas a recuperar, mantener y potenciar una red de servicios y prestaciones públicas de calidad que ofrezcan protección a los más vulnerables; y, de otro, la contribución al sustento y reactivación de la actividad económica y del empleo.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 36.1 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo; en el artículo 40.1 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobada

por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre; y, en el artículo 1.f) del Decreto 82/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, dispongo:

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente orden regular el ámbito institucional, los criterios generales para presupuestar, el contenido básico, las estructuras presupuestarias y el proceso de elaboración del Anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2019.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Las normas contenidas en esta orden serán de aplicación a:

a) Los órganos y entidades con dotaciones diferenciadas en los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha que se indican a continuación:

1º. Las Cortes de Castilla-La Mancha, respetando y preservando, en cualquier caso, su autonomía presupuestaria y financiera.

2º. La Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Consejo Consultivo.

3º. Los organismos autónomos y las entidades públicas vinculadas o dependientes de dicha Administración cuya normativa confiera carácter limitativo a los créditos de su presupuesto de gastos.

4º. Las entidades públicas Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha y Ente Público de Radio Televisión de Castilla-La Mancha.

b) Los sujetos instrumentales con presupuestos de carácter estimativo que se indican a continuación: empresas y fundaciones públicas, y, consorcios que formen parte del sector público regional.

Artículo 3. Marco presupuestario a medio plazo.

Los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2019 se integrarán dentro del Marco Presupuestario 2019-2021 que se elaborará conforme a lo dispuesto en la legislación en materia de estabilidad presupuestaria, así como en su normativa de desarrollo.

Artículo 4. Límite de gasto no financiero.

El importe total de los créditos para gastos de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2019 se ajustará al límite de gasto no financiero fijado conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 11/2012, de 21 de diciembre.

Artículo 5. Criterios generales para la elaboración del Presupuesto.

La elaboración de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2019 se llevará a cabo atendiendo a los siguientes criterios generales:

a) La conciliación de las exigencias derivadas de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, con los principios que marcan la acción política del Consejo de Gobierno centrada en recuperar, mantener y potenciar una red de servicios y prestaciones públicas de calidad que ofrezcan protección a los más vulnerables, y, en contribuir al sustento y reactivación de la actividad económica y el empleo.

b) El impulso de actuaciones de mejora de la eficiencia en la prestación de los servicios, que redunden en reducciones adicionales de los gastos de funcionamiento no esenciales y en la mejora de los de carácter esencial.

c) La austeridad en el funcionamiento de todos los órganos, organismos y entidades, tanto administrativas, como instrumentales.

d) La cobertura, en materia de subvenciones e inversiones reales, de los gastos plurianuales comprometidos, respetando los derechos adquiridos que se deriven de los mismos.

e) La priorización de las actuaciones cofinanciadas por otras Administraciones públicas o por la Unión Europea, adecuando el gasto a la correcta ejecución y seguimiento de los ingresos públicos.

f) El enfoque de género para la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Así mismo, la utilización del lenguaje en la documentación integrante de los Presupuestos Generales se llevará a cabo de forma inclusiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 de la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.

Artículo 6. Unidad de cuenta para la elaboración del Presupuesto.

El Presupuesto se elaborará teniendo como unidad de cuenta el euro, expresado en miles de euros con dos decimales.

Capítulo II

Contenido y estructura de los Presupuestos

Artículo 7. Contenido de los Presupuestos.

1. Los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2019 contendrán:

- a) Los estados de ingresos, que incluirán las estimaciones de los derechos económicos a liquidar en el ejercicio 2019.
- b) Los estados de gastos, que incluirán los créditos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones económicas a reconocer en durante el ejercicio 2019.
- c) Los estados financieros de los sujetos instrumentales a los que se refiere el artículo 2.b), que incluirán sus estimaciones de gastos e ingresos.

Artículo 8. Estructura de los Presupuestos.

1. Los estados de ingresos se estructurarán como se indica a continuación:

a) Estructura orgánica, que distingue por secciones los ingresos correspondientes a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha según su organización administrativa.

La clasificación orgánica se realizará conforme se detalla en el anexo II.

b) Estructura económica, que agrupa los ingresos del presupuesto según su naturaleza económica con arreglo a la clasificación por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos, tal y como se detalla en el anexo IV.

2. Los estados de gastos se estructurarán como sigue:

a) Estructura orgánica, que distribuye los créditos presupuestarios por secciones.

Las secciones presupuestarias agrupan los programas de gasto en atención a la organización administrativa de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Las secciones presupuestarias pueden desagregarse, a su vez, en órganos gestores, que son aquellas unidades orgánicas con diferenciación presupuestaria y con responsabilidad en la gestión de los programas.

Los órganos gestores, en su caso, podrán desagregarse en centros gestores.

La clasificación orgánica se realizará conforme se detalla en el anexo II.

b) Estructura funcional y por programas de gasto, que agrupa los créditos en atención a las finalidades u objetivos que se pretenden conseguir.

La asignación de recursos se efectuará dentro de una estructura de programas adecuada a los contenidos de las políticas de gasto, que delimitan y concretan las distintas áreas de actuación del presupuesto, y que permitirá a los órganos gestores:

1º. Delimitar los objetivos y metas que se pretenden alcanzar a través de la actividad de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y demás entidades que conforman el sector público regional.

2º. Identificar las actividades necesarias para la consecución de dichos objetivos y metas.

3º. Valorar el coste presupuestario de la realización de los programas seleccionados.

4º. Definir, en términos cuantitativos, aquellos indicadores que permitan el seguimiento de la ejecución presupuestaria.

5º. Seleccionar los proyectos a incluir en el presupuesto en función de su rentabilidad económica y social, detallando aquellos que deban financiarse con fuentes específicas.

Los programas de gastos se agregarán en grupos de función, funciones y subfunciones según la naturaleza de las actividades a realizar, de acuerdo con la clasificación contenida en el anexo I.

c) Estructura económica, que ordena los créditos incluidos en el estado de gastos del presupuesto según su naturaleza económica, de acuerdo con la clasificación por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos, tal y como se detalla en el anexo III.

Las dotaciones financieras de los capítulos 4, 6 y 7 de la clasificación económica de gastos se agruparán en proyectos de gastos, formados por el conjunto de actuaciones destinadas a la consecución de un objetivo determinado, perfectamente identificable y diferenciable del resto.

Todo proyecto de gastos deberá tener asociada una fuente de financiación destinada a cubrir los créditos consignados en dicho proyecto. La presupuestación de aquellas actuaciones que tengan asociada una fuente de financiación concreta se realizará a través de la funcionalidad Gastos con Financiación Afectada del sistema de información económico-financiera Tarea.

d) Estructura territorial, que viene referida a los proyectos de inversión pública. Los proyectos de inversión pública se detallarán en un anexo al presupuesto, tal y como establece el artículo 41.e) del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

3. Los estados financieros de los sujetos instrumentales a los que se refiere el artículo 2.b) se estructurarán través de los presupuestos de explotación y capital.

Artículo 9. Variaciones en las estructuras presupuestarias.

Las estructuras presupuestarias a las que se refiere el artículo 8, apartados 1 y 2, podrán ser objeto de modificación a lo largo del proceso de elaboración de los Presupuestos.

A tal fin, las consejerías, por conducto de las secretarías generales, remitirán a la dirección general competente en materia de presupuestos sus propuestas de modificación cuando lo consideren oportuno.

Los sujetos contemplados en el artículo 2.a).3º y 4º remitirán sus propuestas por conducto de las secretarías generales de las consejerías a las que estén adscritas o de las que dependan funcionalmente, y, en todo caso, con su aprobación.

Capítulo III

Elaboración de los Presupuestos

Artículo 10. Elaboración del estado de ingresos.

1. La dirección general competente en materia de presupuestos elaborará los estados de ingresos teniendo en cuenta:

- a) Las entregas a cuenta derivadas del sistema de financiación autonómica.
- b) La previsión de ingresos tributarios no incluidos en el sistema de financiación autonómica que deberá elaborar la dirección general competente en materia de tributos.
- c) Las previsiones de ingresos efectuadas desde las distintas secciones presupuestarias.
- d) Las demás previsiones de ingresos que procedan.

2. En las previsiones de ingresos se deberá indicar, en su caso, la relación de los mismos con inversiones y gastos cofinanciados, así como el detalle de sus fuentes de financiación.

3. Corresponderá a la dirección general competente en materia de tributos realizar la estimación de beneficios fiscales que afecten a los tributos sobre los que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha posea capacidad normativa, cuyo importe deberá consignarse en los Presupuestos.

A tal fin, el citado órgano directivo elaborará una memoria explicativa en la que se especificará el importe de los mismos por cada figura tributaria.

4. Las previsiones de ingresos de cada sección presupuestaria, junto con la documentación e información asociada a las mismas, se remitirán a la dirección general competente en materia de presupuestos través del sistema de información económico-financiero Tarea, que contiene el Módulo de Elaboración y Edición de los Presupuestos para la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Artículo 11. Elaboración del estado de gastos.

1. La dirección general competente en materia de presupuestos coordinará los trabajos de elaboración del estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2019.

2. Las secretarías generales y demás órganos directivos responsables de la gestión presupuestaria en las secciones incluidas en el ámbito del artículo 2.a), párrafo 2º, 3º y 4º, elaborarán la propuesta de gastos de su respectiva sección presupuestaria conforme a las siguientes reglas:

a) Las propuestas de gasto incluirán, en todo caso:

1º. Una memoria explicativa del contenido de los programas de gasto que se van a ejecutar, de los objetivos generales que se persiguen, de la problemática que se pretende solucionar y de cualquier otro aspecto que se considere relevante. Asimismo, deberá hacerse especial mención de las nuevas actuaciones que se incluyan.

2º. Las fichas de objetivos y actividades de cada programa presupuestario de gasto.

3º. Las fichas de indicadores por objetivos de cada programa presupuestario de gasto.

b) Las propuestas de gasto de cada sección presupuestaria que estén cofinanciadas por los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE) siguientes: el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder), el Fondo Social Europeo (FSE), la Iniciativa de Garantía Juvenil (FSE-YEI), el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP); por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (Feaga) y otros Fondos Estructurales que tengan Programa Operativo aprobado; y, por otros instrumentos financieros de apoyo específico a programas europeos, deberán reflejarse en el anexo V, apartados A y B.

Dicho anexo deberá suscribirse debidamente por la autoridad de gestión del fondo que se trate.

3. Las propuestas de gasto de cada sección presupuestaria, junto con la documentación e información asociada a las mismas prevista en el apartado 2.a), se remitirán a la dirección general competente en materia de presupuestos través del sistema de información económico-financiero Tarea, que contiene el Módulo de Elaboración y Edición de los Presupuestos para la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

La información prevista en el apartado 2.b), que deberá reflejarse en el anexo V, apartados A y B, se remitirá al citado órgano directivo a través de la vía que éste determine.

4. La elaboración del presupuesto del capítulo 1 "Gastos de personal" se realizará a través del Módulo Anexo de Personal del sistema de información económico-financiero Tarea, salvo en lo concerniente a la plantilla de personal de las instituciones sanitarias y al cupo de personal docente no universitario, que se llevará a cabo en los soportes informáticos que a tal efecto se establezcan desde la dirección general competente en materia de presupuestos. Idéntica salvedad se aplicará también en lo concerniente a la plantilla de personal del Instituto de Promoción Exterior, del Ente Público de Radio Televisión de Castilla-La Mancha, y de Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha.

5. La información correspondiente al Anexo de Nuevas Contrataciones se referirá a la de los contratos del sector público, excluidas las prórrogas, que reúnan las siguientes características:

a) Aquellos cuyo gasto se impute a los créditos del Presupuesto para 2019, incluidos los que se liciten, adjudiquen y formalicen en 2018, pero su ejecución se lleve a cabo en el ejercicio 2019 en una o en varias anualidades.

b) Aquellos cuyo importe de licitación sea superior a 60.000,00 euros.

Dicha información se remitirá, desde las distintas secciones presupuestarias, a través de la correspondiente habilitación del sistema de información económico-financiero Tarea, conforme a las instrucciones que, en su caso, emita la dirección general competente en materia de presupuestos.

6. La dirección general competente en materia de presupuestos, sobre la base de las propuestas de gasto recibidas, elaborará el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2019 teniendo en cuenta:

a) Las previsiones económicas contempladas en el Marco Presupuestario 2019-2021 y en el Informe Económico-Financiero.

b) Las previsiones de ingresos.

c) El límite de gasto no financiero fijado conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 11/2012, de 21 de diciembre.

d) Las exigencias derivadas del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Artículo 12. Elaboración de los estados financieros de los sujetos instrumentales.

1. La dirección general competente en materia de presupuestos coordinará los trabajos de elaboración de los estados financieros de los sujetos instrumentales a los que se refiere el artículo 2.b), que se estructuran través de los presupuestos de explotación y capital.

2. Cada presupuesto de explotación y capital estará constituido por una previsión de la cuenta de pérdidas y ganancias y del estado de flujos de efectivo, e irá acompañado del balance de la entidad, y la memoria explicativa de sus contenidos.

Los estados financieros señalados en el párrafo anterior se referirán a la previsión para el ejercicio 2019, a la liquidación del ejercicio 2017 y a la previsión de cierre del ejercicio 2018.

Adicionalmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.4 de la Ley 11/2012, de 21 de diciembre, se acompañará la programación plurianual, que reflejará los datos económico-financieros previstos para los ejercicios 2019, 2020 y 2021, según las líneas estratégicas y objetivos definidos para la entidad y la evaluación económica de sus proyectos de inversión.

3. A los efectos de la integración de los estados financieros de los sujetos instrumentales del artículo 2.b) en los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2019, desde dichos sujetos instrumentales se elaborarán y remitirán sus propuestas de presupuestos de explotación y de capital a la dirección general competente en materia de presupuestos, una vez que hayan sido aprobadas por las secretarías generales de las consejerías a las que dichos sujetos instrumentales estén adscritos o de las que dependan funcionalmente.

4. La documentación e información indicada en el presente artículo se suministrará a través del soporte funcional del sistema de información denominado Central de Información del Sector Público Regional.

Artículo 13. Elaboración del texto articulado.

1. Corresponde a la dirección general competente en materia de presupuestos coordinar la redacción del texto articulado del Anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2019.

2. Los titulares de las secretarías generales de las consejerías deberán remitir a la citada dirección general las propuestas de normas de contenido presupuestario cuya inclusión en el texto articulado consideren procedentes.

Los sujetos contemplados en el artículo 2.a).3º y 4º y en el artículo 2.b) remitirán sus propuestas una vez que hayan sido aprobadas por las secretarías generales de las consejerías a las que estén adscritos o de las que dependan funcionalmente y, en todo caso, a través de las mismas.

3. Las propuestas al texto articulado deberán ir acompañadas de la justificación de su necesidad y de su adecuación al ordenamiento jurídico, así como de una memoria explicativa del articulado propuesto con las habilitaciones de gasto y las previsiones de ingresos cuantificando, en su caso, el efecto de la norma propuesta sobre las cifras de ingresos o gastos que han de presentar.

4. La dirección general competente en materia de presupuestos determinará el formato a través del cual se remitirán las propuestas al texto articulado.

Artículo 14. Plazos de remisión de la documentación e información asociada a la elaboración de los Presupuestos.

1. La documentación e información asociada a la elaboración de los Presupuestos se remitirá a la dirección general competente en materia de presupuestos en los siguientes plazos:

a) La documentación e información asociada a la elaboración del estado de ingresos y, en su caso, a la variación de sus estructuras presupuestarias: antes del día 15 de junio de 2018.

Se exceptúa de lo dispuesto anteriormente el presupuesto de beneficios fiscales referido en el artículo 10.3 y su memoria explicativa, que se remitirán antes del día 14 de septiembre de 2018.

b) La documentación e información asociada a la elaboración del estado de gastos y, en su caso, a la variación de sus estructuras presupuestarias: antes del día 10 de julio de 2018.

Se exceptúa de lo dispuesto anteriormente las memorias explicativas del contenido de los programas de gasto, las fichas de objetivos y actividades y las fichas de indicadores por objetivos, que se remitirán antes del día 14 de septiembre de 2018.

c) La documentación e información asociada a la elaboración de los estados financieros de los sujetos instrumentales indicados en el artículo 2.b): antes del día 14 de septiembre de 2018.

d) Las propuestas al texto articulado: antes del día 14 de agosto de 2018.

2. El órgano competente en materia de estadística remitirá a la dirección general competente en materia de presupuestos, antes del día 30 de agosto de 2018, la primera parte del Informe Económico-Financiero al que hace referencia el artículo 41.d) del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

3. La Comisión de Igualdad de Castilla-La Mancha remitirá a la dirección general competente en materia de presupuestos, antes del día 21 de septiembre de 2018, el informe de impacto de género al que hace referencia el artículo 41.h) del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

4. El resto de documentación, información y demás trabajos relacionados con la elaboración de los presupuestos no incluidos en los apartados 1, 2 y 3, cuya preparación no se lleve a cabo desde la dirección general competente en materia de presupuestos, se remitirá a este órgano directivo en las fechas que determine.

Artículo 15. Aprobación del Anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

1. Una vez elaborado el estado de ingresos y gastos, los estados financieros de los sujetos instrumentales del artículo 2.b) y el texto articulado, la dirección general competente en materia de presupuestos formará el Anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2019.

2. Formado el citado anteproyecto, será elevado al titular de la consejería competente en materia de hacienda.

3. El titular de la consejería competente en materia de hacienda someterá el anteproyecto al Consejo de Gobierno para su aprobación y posterior remisión del proyecto de ley a las Cortes regionales junto con la documentación complementaria que deba acompañarse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, y, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 42 del citado texto refundido.

Disposiciones adicionales

Disposición adicional única. Tratamiento de la documentación e información.

La dirección general competente en materia de presupuestos, en ejercicio de su función de coordinación presupuestaria del sector público regional, llevará a cabo el tratamiento de toda la documentación e información necesaria para la elaboración del Anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2019.

Disposiciones derogatorias

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada la Orden 150/2017, de 1 de septiembre, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, sobre normas de elaboración de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2018, así como cuantas normas de igual e inferior rango se opongan a lo establecido en la presente orden.

Disposiciones finales

Disposición final primera. Instrucciones aclaratorias y de desarrollo.

Se autoriza a la dirección general competente en materia de presupuestos para dictar cuantas instrucciones aclaratorias y de desarrollo de la presente orden procedan y, en particular a:

a) Aclarar cualquier cuestión sobre esta orden, en lo que se refiere al contenido y definición de la clasificación económica, funcional y por programas.

- b) Modificar la estructura orgánica y funcional para adaptarla a los posibles cambios que se pudieran producir en la organización administrativa de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- c) Recabar los informes justificativos necesarios para determinar con exactitud la realidad económico-financiera de los órganos gestores incluidos en el Presupuesto.
- d) Establecer los modelos de documentos y los soportes informáticos para cumplimentar la información necesaria para la elaboración del Anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2019.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 29 de mayo de 2018

El Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas
JUAN ALFONSO RUIZ MOLINA

ANEXO I**CLASIFICACIÓN FUNCIONAL Y DE PROGRAMAS****Grupo de función 1 SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL****11 Alta Dirección de la Comunidad Autónoma**

- 111 Alta Dirección de la Comunidad Autónoma
 - 111A Actividad legislativa
- 112 Alta Dirección del Gobierno de la Comunidad Autónoma
 - 112A Dirección y servicios generales de Presidencia
 - 112B Alto asesoramiento de la Comunidad Autónoma

12 Administración general

- 121 Servicios generales y función pública
 - 121B Administración de la función pública
 - 121C Relación y coordinación con las corporaciones locales
 - 121D Selección y formación del personal de la administración regional
- 126 Otros servicios generales
 - 126A Diario oficial
 - 126B Servicio de publicaciones
 - 126C Medios de comunicación
 - 126D Calidad de los servicios
 - 126E Ordenación del juego
 - 126F Transparencia y participación

13 Relaciones exteriores

- 131 Administración general de relaciones exteriores
 - 131A Coordinación de asuntos europeos

Grupo de función 2 DEFENSA, PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA**22 Protección civil y seguridad ciudadana**

- 221 Administración general de seguridad y protección civil
 - 221A Protección ciudadana

Grupo de función 3 SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL**31 Seguridad y protección social**

- 311 Administración, inspección y control de seguridad social y protección social
 - 311A Dirección y servicios generales de Bienestar Social
- 312 Pensiones y prestaciones asistenciales
 - 312A Pensiones y prestaciones asistenciales
- 313 Acción social
 - 313A Programas sociales básicos
 - 313B Prevención y apoyo a las familias
 - 313C Atención a las personas con discapacidad
 - 313D Atención a las personas mayores
 - 313E Atención y acompañamiento al menor
 - 313F Cooperación al desarrollo
 - 313H Atención a la dependencia
- 315 Seguridad en el trabajo
 - 315A Seguridad laboral

32 Promoción social

- 321 Administración general de empleo y formación
 - 321A Dirección y servicios generales de Economía, Empresas y Empleo

- 322 Promoción del empleo
 - 322A Relaciones Laborales
 - 322B Fomento y gestión del empleo
 - 322C Orientación e intermediación en el mercado de trabajo
- 323 Promoción sociocultural
 - 323A Promoción y servicios de la juventud
 - 323B Promoción de la mujer
- 324 Formación profesional no reglada
 - 324A Formación profesional para el empleo
 - 324B Programas mixtos de formación y empleo

Grupo de función 4 PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL

41 Sanidad

- 411 Administración general de Sanidad
 - 411A Dirección y servicios generales de Sanidad
 - 411B Gestión y administración sanitaria
- 412 Hospitales, servicios asistenciales y centros de salud
 - 412C Selección y formación del personal sanitario
 - 412D Atención integrada de la salud
 - 412E Planificación, atención a la salud e instituciones sanitarias
- 413 Acciones públicas relativas a la salud
 - 413A Epidemiología y promoción de la salud
 - 413B Sanidad ambiental e higiene de los alimentos
 - 413C Inspección sanitaria
 - 413D Calidad y humanización de la asistencia sanitaria

42 Educación

- 421 Administración general de educación
 - 421A Dirección y servicios generales de Educación, Cultura y Deportes
 - 421B Formación permanente del profesorado e innovación educativa
- 422 Enseñanza
 - 422A Educación infantil y primaria
 - 422B Educación secundaria, formación profesional y enseñanzas de régimen especial
 - 422C Enseñanza universitaria
 - 422D Atención a la diversidad
 - 422F Educación permanente de adultos
- 423 Promoción educativa
 - 423A Promoción educativa

43 Ordenación del territorio, urbanismo y vivienda

- 431 Vivienda
 - 431A Promoción de la vivienda
- 432 Ordenación del territorio y urbanismo
 - 432A Gestión del urbanismo
 - 432B Planificación territorial y sostenibilidad

44 Medio ambiente y bienestar comunitario

- 441 Recursos hidráulicos
 - 441B Coordinación hidrológica
- 442 Medio ambiente
 - 442B Ordenación y conservación del medio natural
 - 442C Gestión y protección de espacios naturales
 - 442D Calidad ambiental
 - 442E Promoción y educación ambiental
 - 442F Evaluación ambiental y cambio climático
- 443 Otros servicios de bienestar comunitario
 - 443B Protección, formación y defensa de los consumidores

45 Cultura y deportes

- 452 Libros, archivos y bibliotecas
 - 452A Libros, archivos y bibliotecas
- 455 Promoción y gestión cultural
 - 455A Gestión cultural
- 457 Deportes y educación física
 - 457A Infraestructura, fomento y apoyo al deporte
- 458 Patrimonio histórico y museos
 - 458A Patrimonio artístico y museos

46 Otros servicios comunitarios y sociales

- 461 Comunicación social y participación ciudadana
 - 461A Elecciones

Grupo de función 5 PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER ECONÓMICO

51 Infraestructuras básicas y transportes

- 511 Administración general de infraestructuras básicas y transportes
 - 511A Dirección y servicios generales de Fomento
- 512 Saneamiento y abastecimiento de aguas
 - 512A Creación de infraestructura hidráulica
- 513 Transporte terrestre
 - 513A Creación de infraestructuras de carreteras
 - 513B Conservación y explotación de carreteras
 - 513C Ordenación e inspección del transporte

52 Comunicaciones

- 521 Comunicaciones
 - 521A Telecomunicaciones
 - 521B Desarrollo de la sociedad de la información

53 Infraestructuras agrarias

- 531 Reforma agraria
 - 531A Regadíos y explotaciones agrarias

54 Investigación científica, técnica y aplicada

- 541 Investigación científica, técnica y aplicada
 - 541B Investigación, innovación y desarrollo tecnológico
 - 541C Investigación y experimentación agraria
 - 541E Investigación sanitaria
 - 541F Fomento de la innovación tecnológica
 - 541H Investigación agroalimentaria y forestal
 - 541I Cartografía

Grupo de función 6 REGULACIÓN ECONÓMICA DE CARÁCTER GENERAL

61 Regulación económica

- 611 Administración general de economía y hacienda
 - 611A Dirección y servicios generales de Hacienda y Administraciones Públicas
- 612 Política económica, presupuestaria y fiscal
 - 612B Programación y control presupuestario
 - 612C Control interno y contabilidad pública
 - 612D Administración del patrimonio
 - 612E Economía y gestión de fondos europeos
- 613 Gestión del sistema tributario
 - 613A Gestión tributaria

63 Regulación financiera

- 631 Gestión financiera
 - 631A Gestión financiera

- 633 Imprevistos y situaciones transitorias
 - 633A Imprevistos y funciones no clasificadas
 - 633B Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
 - 633C Fondo de reserva para deuda pública

Grupo de función 7 REGULACIÓN ECONÓMICA DE SECTORES PRODUCTIVOS

71 Agricultura, ganadería y pesca

- 711 Administración general de agricultura, ganadería y pesca
 - 711A Dirección y servicios generales de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural
- 713 Mejora de las estructuras agrarias y de los sistemas productores
 - 713A Producción vegetal
 - 713B Producción animal
- 716 Ordenación agroalimentaria
 - 716A Cooperativismo, comercialización e industrialización agraria
- 717 Desarrollo rural
 - 717A Promoción y desarrollo rural
- 718 Política agraria comunitaria
 - 718A Política agraria comunitaria

72 Industria y energía

- 722 Actuaciones en política industrial y energética
 - 722A Política industrial y energética
- 724 Desarrollo empresarial
 - 724A Competitividad Empresarial

75 Turismo y comercio

- 751 Turismo, artesanía y comercio
 - 751B Promoción exterior
 - 751C Ordenación y promoción del turismo
 - 751D Ordenación y promoción del la artesanía
 - 751E Ordenación y promoción del comercio

Grupo de función 0 DEUDA PÚBLICA

01 Deuda Pública

- 011 Deuda pública de la Comunidad Autónoma y de sus organismos autónomos
 - 011A Deuda pública

**ANEXO II
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA**

SECCIÓN O. GESTOR PROGRAMA

02 CORTES DE CASTILLA-LA MANCHA
--

01 Cortes de Castilla-La Mancha

111A Actividad Legislativa

04 CONSEJO CONSULTIVO

01 Consejo Consultivo

112B Alto Asesoramiento de la Comunidad Autónoma

06 DEUDA PUBLICA

01 Deuda Pública

011A Deuda Pública

07 CRÉDITOS CENTRALIZADOS

01 Créditos Centralizados

633B Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria

633C Fondo de Reserva para Deuda Pública

11 PRESIDENCIA DE LA JUNTA

01 Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

112A Dirección y Servicios Generales de Presidencia

02 Vicepresidencia Primera de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

112A Dirección y Servicios Generales de Presidencia

126F Transparencia y Participación

03 Vicepresidencia Segunda de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

112A Dirección y Servicios Generales de Presidencia

04 Secretaría General de Presidencia

112A Dirección y Servicios Generales de Presidencia

05 Dirección General de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos

112A Dirección y Servicios Generales de Presidencia

131A Coordinación de Asuntos Europeos

06 Dirección General de Comunicación

112A Dirección y Servicios Generales de Presidencia

126C Medios de Comunicación

07 Dirección General de Promoción Institucional

126C Medios de Comunicación

08 Dirección General de Coordinación y Planificación

112A Dirección y Servicios Generales de Presidencia

09 Consejera encargada de la Coordinación del Plan de Garantías Ciudadanas

112A Dirección y Servicios Generales de Presidencia

70 INSTITUTO DE LA MUJER

01 Instituto de la Mujer

323B Promoción de la Mujer

15 HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
--

02 Secretaría General

611A Dirección y Servicios Generales de Hacienda y Administraciones Públicas

612D Administración del Patrimonio

SECCIÓN O. GESTOR PROGRAMA**03 Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa**

- 121C Relación y Coordinación con las Corporaciones Locales
- 126A Diario Oficial
- 126D Calidad de los Servicios
- 461A Elecciones

04 Dirección General de Presupuestos

- 612B Programación y Control Presupuestario
- 633A Imprevistos y Funciones No Clasificadas

05 Intervención General

- 612C Control Interno y Contabilidad Pública

06 Dirección General de Tributos y Ordenación del Juego

- 126E Ordenación del Juego
- 613A Gestión Tributaria

07 Dirección General de Política Financiera, Tesorería y Fondos Comunitarios

- 612E Economía y Gestión de Fondos Europeos
- 631A Gestión Financiera

08 Dirección General de la Función Pública

- 121B Administración de la Función Pública
- 121D Selección y Formación del Personal de la Administración Regional

09 Dirección General de Protección Ciudadana

- 221A Protección Ciudadana

17 FOMENTO**02 Secretaría General**

- 511A Dirección y Servicios Generales de Fomento

03 Dirección General de Carreteras y Transportes

- 513A Creación de Infraestructuras de Carreteras
- 513B Conservación y Explotación de Carreteras
- 513C Ordenación e Inspección del Transporte

06 Dirección General de Vivienda y Urbanismo

- 431A Promoción de la Vivienda
- 432A Gestión del Urbanismo

07 Dirección General de Planificación Territorial y Sostenibilidad

- 432B Planificación Territorial y Sostenibilidad
- 541I Cartografía

10 Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías

- 521A Telecomunicaciones
- 521B Desarrollo Sociedad de la Información

56 AGENCIA DEL AGUA DE CASTILLA-LA MANCHA**01 Agencia del Agua de Castilla-La Mancha**

- 441B Coordinación Hidrológica
- 512A Creación de Infraestructura Hidráulica

18 EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES**02 Secretaría General**

- 421A Dirección y Servicios Generales de Educación, Cultura y Deportes
- 421B Formación Permanente del Profesorado e Innovación Educativa
- 422A Educación Infantil y Primaria
- 422B Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial
- 422D Atención a la Diversidad
- 422F Educación Permanente de Adultos
- 423A Promoción Educativa

SECCIÓN O. GESTOR PROGRAMA**03 Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación**

421A Dirección y Servicios Generales de Educación, Cultura y Deportes

04 Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa

421A Dirección y Servicios Generales de Educación, Cultura y Deportes

421B Formación Permanente del Profesorado e Innovación Educativa

422A Educación Infantil y Primaria

422B E. Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial

422D Atención a la Diversidad

422F Educación Permanente de Adultos

423A Promoción Educativa

07 Dirección General de Universidades, Investigación e Innovación

422C Enseñanza Universitaria

541B Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico

08 Viceconsejería de Cultura

126B Servicio de Publicaciones

452A Libros, Archivos y Bibliotecas

455A Gestión Cultural

458A Patrimonio Artístico y Museos

09 Dirección General de Juventud y Deportes

323A Promoción y Servicios de la Juventud

457A Infraestructura, Fomento y Apoyo al Deporte

19 ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO**02 Secretaría General**

321A Dirección y Servicios Generales de Economía, Empresas y Empleo

03 Viceconsejería de Empleo y Relaciones Laborales

322C Orientación e Intermediación en el Mercado de Trabajo

07 Dirección General de Industria, Energía y Minería.

722A Política Industrial y Energética

08 Dirección General de Programas de Empleo

322B Fomento y Gestión del Empleo

09 Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral

315A Seguridad Laboral

322A Relaciones Laborales

324A Formación Profesional para el Empleo

324B Programas mixtos de Formación y Empleo

11 Dirección General de Empresas, Competitividad e Internacionalización

541F Fomento de la Innovación Tecnológica

724A Competitividad Empresarial

12 Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía

751C Ordenación y Promoción del Turismo

751D Ordenación y Promoción de la Artesanía

751E Ordenación y Promoción del Comercio

55 INSTITUTO DE PROMOCIÓN EXTERIOR DE CASTILLA-LA MANCHA (IPEX)**01 Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha**

751B Promoción Exterior

SECCIÓN O. GESTOR PROGRAMA**21 AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL****02 Secretaría General**

- 521B Desarrollo de la Sociedad de la Información
- 711A Dirección y Servicios Generales de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural
- 718A Política Agraria Comunitaria

03 Dirección General de Desarrollo Rural

- 531A Regadíos y Explotaciones Agrarias
- 541C Investigación y Experimentación Agraria
- 717A Promoción y Desarrollo Rural
- 718A Política Agraria Comunitaria

04 Dirección General de Agricultura y Ganadería

- 442D Calidad Ambiental
- 713A Producción Vegetal
- 713B Producción Animal
- 718A Política Agraria Comunitaria

05 Dirección General de Industrias Agroalimentarias y Cooperativas

- 716A Cooperativismo, Comercialización e Industrialización Agraria
- 718A Política Agraria Comunitaria

10 Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales

- 442B Ordenación y Conservación del Medio Natural
- 442C Gestión y Protección de Espacios Naturales
- 718A Política Agraria Comunitaria

12 Viceconsejería de Medio Ambiente

- 442D Calidad Ambiental
- 442E Promoción y Educación Ambiental
- 442F Evaluación Ambiental y Cambio Climático

51 INSTITUTO REGIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y FORESTAL DE CASTILLA-LA MANCHA (IRIAF)**01 Instituto Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Forestal de Castilla-La Mancha**

- 541B Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico
- 541H Investigación agroalimentaria y forestal

26 SANIDAD**02 Secretaría General**

- 411A Dirección y Servicios Generales de Sanidad

06 Dirección General de Salud Pública y Consumo

- 413A Epidemiología y Promoción de la Salud
- 413B Sanidad Ambiental e Higiene de los Alimentos
- 443B Protección, Formación y Defensa de los Consumidores

09 Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Sanitaria

- 412E Planificación, Atención a la Salud e Instituciones Sanitarias
- 413C Inspección Sanitaria

10 Dirección General de Calidad y Humanización de la Asistencia Sanitaria

- 413D Calidad y Humanización de la Asistencia Sanitaria
- 541E Investigación Sanitaria

61 SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA-LA MANCHA (SESCAM)**02 Secretaría General**

- 411B Gestión y Administración Sanitaria
- 412D Atención Integrada de la Salud
- 521B Desarrollo de la Sociedad de la Información

SECCIÓN O. GESTOR PROGRAMA

03 Dirección General de Asistencia Sanitaria

- 411B Gestión y Administración Sanitaria
- 412C Selección y Formación del Personal Sanitario
- 412D Atención Integrada de la Salud

04 Dirección General de Recursos Humanos

- 411B Gestión y Administración Sanitaria
- 412C Selección y Formación del Personal Sanitario

27 BIENESTAR SOCIAL

02 Secretaría General

- 311A Dirección y Servicios Generales de Bienestar Social

03 Dirección General de Atención a la Dependencia

- 313H Atención a la Dependencia

04 Dirección General de Mayores y Personas con Discapacidad

- 313C Atención a las Personas con Discapacidad
- 313D Atención a las Personas Mayores

05 Dirección General de Acción Social y Cooperación

- 312A Pensiones y Prestaciones Asistenciales
- 313A Programas Sociales Básicos
- 313F Cooperación al Desarrollo

07 Dirección General de las Familias y Menores

- 313B Prevención y Apoyo a las Familias
- 313E Atención y Acompañamiento al Menor

ANEXO III

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS GASTOS PÚBLICOS

CAPÍTULO I. GASTOS DE PERSONAL

Artículo 10. Altos cargos

- 100 Retribuciones básicas y otras remuneraciones de altos cargos
 - 10000 Retribuciones básicas
 - 10001 Otras remuneraciones

Artículo 11. Personal eventual

- 110 Retribuciones básicas y otras remuneraciones del personal eventual
 - 11000 Retribuciones básicas
 - 11001 Otras remuneraciones

Artículo 12. Funcionarios (excepto docentes y de instituciones sanitarias)

- 120 Retribuciones básicas
 - 12000 Sueldos del Subgrupo A1 y Grupo A
 - 12001 Sueldos del Subgrupo A2 y Grupo B
 - 12002 Sueldos del Subgrupo C1 y Grupo C
 - 12003 Sueldos del Subgrupo C2 y Grupo D
 - 12004 Sueldos de personal de agrupaciones profesionales y Grupo E
 - 12007 Funcionarios interinos para programas temporales
 - 12008 Antigüedad
 - 12009 Sustituciones. Retribuciones básicas
- 121 Retribuciones complementarias
 - 12100 Complemento de destino
 - 12101 Complementos específicos
 - 12102 Otros complementos
 - 12107 Funcionarios interinos para programas temporales
 - 12109 Sustituciones. Retribuciones complementarias
 - 12148 Complemento por incapacidad temporal
- 129 Otras retribuciones
 - 12900 Retribuciones en especie
 - 12903 Asignación por destino en el extranjero
 - 12908 Otras
 - 12909 Sustituciones. Otras retribuciones

Artículo 13. Laborales (excepto de instituciones sanitarias)

- 130 Retribuciones básicas del personal laboral
 - 13000 Sueldos del Grupo I
 - 13001 Sueldos del Grupo II
 - 13002 Sueldos del Grupo III
 - 13003 Sueldos del Grupo IV
 - 13004 Sueldos del Grupo V
 - 13008 Antigüedad
 - 13009 Sustituciones. Retribuciones básicas
 - 13010 Otras retribuciones básicas

- 131 Retribuciones complementarias del personal laboral
 - 13101 Complementos específicos
 - 13102 Otros complementos
 - 13103 Otros complementos. Cambio de turno
 - 13109 Sustituciones. Retribuciones complementarias
 - 13148 Complemento por incapacidad temporal

- 132 Retribuciones del personal laboral eventual por circunstancias de la producción y por obra o servicio
 - 13200 Retribuciones básicas
 - 13208 Antigüedad
 - 13210 Retribuciones complementarias

- 138 Personal contratado de investigación
 - 13800 Personal contratado de investigación
 - 13809 Complemento por incapacidad temporal

- 139 Otras retribuciones
 - 13900 Retribuciones en especie
 - 13903 Asignación por destino en el extranjero
 - 13908 Otras
 - 13909 Sustituciones. Otras retribuciones del personal laboral

Artículo 15. Incentivos al rendimiento

- 150 Productividad
 - 15000 Productividad

- 151 Gratificaciones
 - 15100 Gratificaciones

- 152 Incentivos al rendimiento del personal de instituciones sanitarias
 - 15200 Productividad Tipo I
 - 15210 Productividad Tipo II
 - 15220 Productividad Tipo III
 - 15290 Otros incentivos al rendimiento

Artículo 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador

- 160 Cuotas sociales
 - 16000 Seguridad Social
 - 16001 Pago delegado

- 162 Gastos y prestaciones sociales de personal funcionario y otro (excepto conceptos 163,167 y 168)
 - 16200 Indemnizaciones por jubilación anticipada
 - 16201 Indemnizaciones por traslado
 - 16202 Formación y perfeccionamiento
 - 16204 Transporte del personal
 - 16205 Acción social
 - 16206 Seguros
 - 16207 Prestaciones incapacidad temporal. Pago delegado
 - 16208 Prestaciones incapacidad temporal. A cargo del empleador
 - 16209 Otros
 - 16212 Formación y perfeccionamiento con facturación
 - 16214 Transporte del personal con facturación

- 16216 Seguros con facturación
- 16219 Otros con facturación

- 163 Gastos y prestaciones sociales de personal laboral
(excepto de instituciones sanitarias)
 - 16300 Indemnizaciones por jubilación anticipada
 - 16301 Indemnizaciones por traslado
 - 16302 Formación y perfeccionamiento
 - 16304 Transporte del personal
 - 16305 Acción social
 - 16306 Seguros
 - 16309 Otros
 - 16312 Formación y perfeccionamiento con facturación
 - 16314 Transporte del personal con facturación
 - 16316 Seguros con facturación
 - 16319 Otros con facturación

- 167 Gastos y prestaciones sociales de personal docente
 - 16700 Indemnizaciones por jubilación anticipada
 - 16701 Indemnizaciones por traslado
 - 16702 Formación y perfeccionamiento
 - 16704 Transporte del personal
 - 16705 Acción social
 - 16706 Seguros
 - 16709 Otros
 - 16712 Formación y perfeccionamiento con facturación
 - 16714 Transporte del personal con facturación
 - 16716 Seguros con facturación
 - 16719 Otros con facturación

- 168 Gastos y prestaciones sociales de personal de instituciones sanitarias
 - 16800 Formación del personal
 - 16801 Ayudas para estudio
 - 16807 Prestaciones incapacidad temporal. Pago delegado
 - 16808 Prestaciones incapacidad temporal. A cargo del empleador
 - 16810 Formación del personal con facturación
 - 16811 Ayudas para estudio con facturación
 - 16820 Transporte del personal
 - 16821 Transporte del personal con facturación
 - 16840 Acción social
 - 16850 Seguros
 - 16851 Seguros con facturación
 - 16890 Otros
 - 16891 Otros con facturación

Artículo 17. Personal docente

- 170 Retribuciones básicas
 - 17000 Sueldos del Subgrupo A1 y Grupo A
 - 17001 Sueldos del Subgrupo A2 y Grupo B
 - 17008 Antigüedad
 - 17009 Sustituciones. Retribuciones básicas

- 171 Retribuciones complementarias
 - 17100 Complemento de destino
 - 17101 Componente general del complemento específico

- 17102 Componente singular del complemento específico. Por desempeño de órganos de gobierno unipersonales y por desempeño de puestos de trabajo docentes singulares
 - 17104 Componente singular del complemento específico. Función de inspección educativa
 - 17105 Complemento específico por formación permanente
 - 17108 Otras retribuciones complementarias
 - 17109 Sustituciones. Retribuciones complementarias
 - 17148 Complemento por Incapacidad Temporal
-
- 172 Profesores de religión
 - 17200 Retribuciones básicas
 - 17201 Retribuciones complementarias
 - 17208 Otras retribuciones
 - 17209 Sustituciones
 - 17248 Complemento por Incapacidad Temporal
-
- 179 Otras retribuciones
 - 17900 Retribuciones en especie
 - 17908 Otras
 - 17909 Sustituciones. Otras retribuciones de personal docente
-
- Artículo 18. Personal de instituciones sanitarias**
-
- 180 Retribuciones básicas personal funcionario, estatutario y no laboral
 - 18000 Sueldos del Subgrupo A1 y Grupo A (excepto personal de cupo)
 - 18001 Sueldos del Subgrupo A1 y Grupo A (personal de cupo)
 - 18010 Sueldos del Subgrupo A2 y Grupo B (excepto personal de cupo)
 - 18011 Sueldos del Subgrupo A2 y Grupo B (personal de cupo)
 - 18020 Sueldos del Subgrupo C1 y Grupo C
 - 18030 Sueldos del Subgrupo C2 y Grupo D
 - 18040 Sueldos personal de agrupaciones profesionales y Grupo E
 - 18050 Antigüedad

 - 181 Retribuciones complementarias personal funcionario, estatutario y no laboral
 - 18100 Complemento de destino
 - 18110 Complemento específico. Personal no sanitario
 - 18111 Complemento específico. Personal facultativo
 - 18112 Complemento específico. Personal sanitario no facultativo
 - 18113 Complemento específico por turnicidad de personal sanitario no facultativo
 - 18114 Complemento específico por turnicidad de personal no sanitario
 - 18120 Indemnización por residencia
 - 18130 Complemento de atención continuada. Personal sanitario facultativo
 - 18131 Complemento de atención continuada. Personal sanitario no facultativo
 - 18132 Complemento de atención continuada. Personal no sanitario
 - 18133 Complemento de atención continuada. Personal de cupo preintegrado
 - 18141 Complementos transitorios absorbibles
 - 18142 Retribuciones complementarias de cupo
 - 18143 Complemento de carrera
 - 18148 Complemento por Incapacidad Temporal
 - 18149 Otros complementos

 - 182 Otras retribuciones. Personal funcionario, estatutario y no laboral
 - 18200 Otras retribuciones. Personal funcionario, estatutario y no laboral

- 185 Retribuciones de otro personal estatutario temporal
 - 18500 Sueldos del Subgrupo A1 y Grupo A. Sustituciones
 - 18501 Sueldos del Subgrupo A1 y Grupo A. Personal Estatutario Eventual
 - 18510 Sueldos del Subgrupo A2 y Grupo B. Sustituciones
 - 18511 Sueldos del Subgrupo A2 y Grupo B. Personal Estatutario Eventual
 - 18520 Sueldos del Subgrupo C1 y Grupo C. Sustituciones
 - 18521 Sueldos del Subgrupo C1 y Grupo C. Personal Estatutario Eventual
 - 18530 Sueldos del Subgrupo C2 y Grupo D. Sustituciones
 - 18531 Sueldos del Subgrupo C2 y Grupo D. Personal Estatutario Eventual
 - 18540 Sueldos del personal de agrupaciones profesionales y Grupo E. Sustituciones
 - 18541 Sueldos del personal de agrupaciones profesionales y Grupo E. Personal Estatutario Eventual
 - 18548 Complemento por Incapacidad Temporal
 - 18550 Antigüedad
 - 18560 Retribuciones complementarias. Sustituciones
 - 18561 Retribuciones complementarias. Personal Estatutario Eventual
 - 18562 Complemento específico por turnicidad. Personal sanitario no facultativo
 - 18563 Complemento específico por turnicidad. Personal no sanitario
 - 18564 Complemento atención continuada. Personal sanitario facultativo
 - 18565 Complemento atención continuada. Personal sanitario no facultativo
 - 18566 Complemento atención continuada. Personal no sanitario

- 186 Personal laboral fijo de Instituciones Sanitarias
 - 18600 Retribuciones básicas y otras remuneraciones
 - 18609 Sustituciones. Retribuciones básicas y otras remuneraciones
 - 18648 Complemento por Incapacidad Temporal

- 187 Personal laboral eventual
 - 18700 Retribuciones básicas y otras remuneraciones
 - 18709 Sustituciones. Retribuciones básicas y otras remuneraciones
 - 18748 Complemento por Incapacidad Temporal

- 188 Personal contratado de investigación
 - 18800 Personal contratado de investigación
 - 18848 Complemento por Incapacidad Temporal

- 189 Personal en formación en ciencias de la salud
 - 18900 Sueldos Subgrupo A1 y Grupo A
 - 18910 Sueldos Subgrupo A2 y Grupo B
 - 18930 Complemento atención continuada. Personal sanitario facultativo
 - 18931 Complemento atención continuada. Personal sanitario no facultativo
 - 18948 Complemento por Incapacidad Temporal
 - 18949 Otros complementos: Grado de formación
 - 18950 Antigüedad

CAPÍTULO II. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS

Artículo 20. Arrendamientos y cánones

- 200 Terrenos y bienes naturales

- 202 Edificios y otras construcciones

- 203 Maquinaria, instalaciones y utillaje

- 204 Elementos de transporte

- 205 Mobiliario y enseres
- 206 Equipos para procesos de información
- 208 Otro inmovilizado material
- 209 Cánones

Artículo 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación

- 210 Infraestructura y bienes naturales
- 212 Edificios y otras construcciones
- 213 Maquinaria, instalaciones y utillaje
- 214 Elementos de transporte
- 215 Mobiliario y enseres
- 216 Equipos para procesos de información
- 218 Otro inmovilizado material

Artículo 22. Material, suministros y otros

- 220 Material de oficina
 - 22000 Ordinario no inventariable
 - 22001 Prensa, revistas, libros y otras publicaciones
 - 22002 Material informático no inventariable
- 221 Suministros
 - 22100 Energía eléctrica
 - 22101 Agua
 - 22102 Gas
 - 22103 Combustible
 - 22105 Productos alimenticios
 - 22107 Impresos y efectos timbrados por tributos cedidos
 - 22108 Material deportivo, didáctico y cultural
 - 22109 Otros suministros
 - 22110 Productos farmacéuticos
 - 22111 Asociación de donantes de sangre
 - 22112 Hemoderivados
 - 22113 Productos farmacéuticos de la red hospitalaria
 - 22114 Antivirales para hepatitis C
 - 22120 Instrumental y pequeño utillaje sanitario
 - 22140 Lencería
 - 22141 Vestuario
 - 22160 Implantes
 - 22161 Material del laboratorio
 - 22162 Material de radiología
 - 22163 Material de medicina nuclear
 - 22164 Otro material sanitario
 - 22180 Banco de sangre

- 222 Comunicaciones
 - 22200 Telefónicas
 - 22201 Postales
 - 22202 Telegráficas
 - 22203 Télex y telefax
 - 22204 Informáticas
 - 22209 Otras

- 223 Transportes

- 224 Primas de seguros
 - 22400 Edificios y locales
 - 22401 Vehículos
 - 22408 Otro inmovilizado
 - 22409 Otros riesgos

- 225 Tributos
 - 22500 Locales
 - 22501 Autonómicos
 - 22502 Estatales

- 226 Gastos diversos
 - 22601 Atenciones protocolarias y representativas
 - 22602 Divulgación y campañas institucionales
 - 22603 Jurídico-contenciosos
 - 22604 Actividades culturales
 - 22605 Remuneraciones a agentes mediadores independientes
 - 22606 Reuniones, conferencias y cursos
 - 22607 Oposiciones y pruebas selectivas
 - 22608 Gastos de edición y distribución
 - 22609 Otros
 - 22612 Promoción institucional con medios propios
 - 22613 Jurídico-contenciosos con facturación
 - 22616 Reuniones, conferencias y cursos con facturación
 - 22619 Otros con facturación
 - 22640 Gastos derivados de asistencia religiosa
 - 22650 Cuotas de asociación

- 227 Trabajos realizados por otras empresas y profesionales
 - 22700 Limpieza y aseo
 - 22701 Seguridad
 - 22702 Valoraciones y peritajes
 - 22703 Postales
 - 22704 Custodia, depósito y almacenaje
 - 22705 Procesos electorales
 - 22706 Estudios y trabajos técnicos
 - 22707 Servicios contratados de lavandería
 - 22708 Gastos derivados de asistencia a procesos electorales
 - 22709 Otros
 - 22710 Estudios y proyectos de investigación
 - 22719 Otros con facturación
 - 22720 Actividades científicas y generales
 - 22730 Informes, dictámenes y honorarios profesionales
 - 22750 Servicios contratados y de comedor
 - 22760 Servicios contratados administrativos
 - 22770 Ayudas y becas de investigación y estudio

- 22781 Servicios de gestión de prestaciones
- 22782 Servicios de carácter informático

228 Precios públicos

- 229 Gastos de funcionamiento de centros docentes públicos
 - 22900 Gastos de funcionamiento de centros docentes públicos
 - 22901 Otros gastos de funcionamiento
 - 22902 Garantías ciudadanas: Becas comedor escolar

Artículo 23. Indemnizaciones por razón del servicio

- 230 Dietas y locomoción
 - 23000 A personal funcionario y no laboral
 - 23001 A personal laboral
 - 23010 A personal funcionario y no laboral con facturación
 - 23011 A personal laboral con facturación

- 232 Traslado
 - 23200 A personal funcionario y no laboral
 - 23201 A personal laboral
 - 23210 A personal funcionario y no laboral con facturación
 - 23211 A personal laboral con facturación

- 233 Otras indemnizaciones
 - 23300 A personal funcionario y no laboral
 - 23301 A personal laboral
 - 23310 A personal funcionario y no laboral con facturación
 - 23311 A personal laboral con facturación

Artículo 24. Prestación de servicios sociales con medios ajenos

- 241 Con instituciones del Estado
- 242 Con otras comunidades autónomas
- 243 Con entes territoriales
- 244 Con otras instituciones
- 245 Con entidades privadas
 - 24500 Con entidades privadas
 - 24501 Turismo y termalismo social
 - 24502 Gestión de plazas residenciales

Artículo 25. Prestación asistencia sanitaria con medios ajenos

- 250 Procedimientos de hospitalización
 - 2500A Hospitalización de media y larga estancia
 - 2500B Hospitalización salud mental
 - 2500Z Otros procedimientos de hospitalización
- 251 Procedimientos quirúrgicos
 - 2510A Procedimientos quirúrgicos generales
 - 2510B Cirugía cardíaca

- 252 Procedimientos de diagnóstico
 - 2520A Endoscopia
 - 2520B Ultrasonido
 - 2520C Tomográfica computerizada
 - 2520D Resonancia magnética
 - 2520E Medicina nuclear
 - 2520F Radiología especial
 - 2520Z Otros procedimientos de diagnóstico

- 253 Hemodiálisis
 - 2530A Hemodiálisis en centros hospitalarios
 - 2530B Club diálisis
 - 2530C Domiciliaria

- 254 Terapias respiratorias
 - 2540A Terapias respiratorias

- 255 Procedimientos terapéuticos
 - 2550A Procedimientos de radioterapia
 - 2550B Otros gastos de terapias oncológicas
 - 2550C FIV-Fecundación In Vitro
 - 2550D Rehabilitación-fisioterapia
 - 2550E Foniatría-Logopedia
 - 2550F Litotricia renal extracorpórea
 - 2550Z Otros procedimientos terapéuticos

- 256 Transporte sanitario
 - 2560A Transporte sanitario terrestre
 - 2560B Transporte sanitario aéreo
 - 2560Z Otro transporte sanitario

- 257 Otras prestaciones de asistencia sanitaria
 - 2570A Reintegro gastos de asistencia sanitaria
 - 2570B Convenios con universidades: plazas vinculadas
 - 2570C Acuerdos con entes territoriales para la prestación de asistencia sanitaria
 - 2570Z Otros servicios de asistencia sanitaria

CAPÍTULO III. GASTOS FINANCIEROS

Artículo 30. De Deuda pública

- 300 Intereses
 - 30000 A largo plazo
 - 30001 A corto plazo

- 301 Gastos de emisión, modificación y cancelación

Artículo 31. De préstamos en moneda nacional

- 310 Intereses
 - 31000 A largo plazo
 - 31001 A corto plazo

- 311 Gastos de emisión, modificación y cancelación
 - 31100 Gastos de formalización, modificación y cancelación

Artículo 32. De préstamos en moneda extranjera

- 320 Intereses
- 321 Gastos de formalización, modificación y cancelación
- 322 Diferencias de cambio

Artículo 33. De depósitos, fianzas y otros

- 330 Intereses de depósitos
- 331 Intereses de fianzas
- 332 Intereses de demora
- 339 Otros gastos financieros

CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES**Artículo 40. A la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha****Artículo 41. A organismos autónomos de la Junta****Artículo 42. A empresas públicas de la Junta y otros entes públicos****Artículo 43. A la Administración del Estado, organismos autónomos, empresas públicas y otros entes públicos estatales****Artículo 44. A la Seguridad Social****Artículo 45. A comunidades autónomas****Artículo 46. A corporaciones locales****Artículo 47. A empresas privadas****Artículo 48. A familias e instituciones sin fin de lucro****Artículo 49. Al exterior****CAPÍTULO V. FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS****Artículo 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria**

- 501 Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria

Artículo 51. Dotación al Fondo de Reserva para deuda pública

- 510 Fondo de Reserva para deuda pública

Artículo 52. Otros Imprevistos

- 520 Otros Imprevistos

CAPÍTULO VI. INVERSIONES REALES**Artículo 60. Proyectos de inversión nueva**

- 600 Terrenos y bienes naturales
 - 60000 Solares de naturaleza urbana
 - 60001 Suelo para construcción de viviendas de protección oficial
 - 60002 Suelo para planes urbanísticos
 - 60009 Otros terrenos no urbanos
- 601 Inversiones gestionadas para otros entes públicos
 - 60100 Inversiones gestionadas para otros entes públicos
 - 60111 Inversiones gestionadas para otros entes públicos. Expropiaciones
- 602 Edificios y otras construcciones
 - 60200 Edificios y otras construcciones
 - 60201 Grupos de viviendas
- 603 Maquinaria, instalaciones y utillaje
 - 60300 Maquinaria
 - 60301 Instalaciones técnicas
 - 60302 Utillaje
- 604 Elementos de transporte
- 605 Mobiliario y enseres
- 606 Equipos para procesos de información
- 607 Bienes destinados al uso general
 - 60700 Bienes naturales
 - 60701 Infraestructuras y bienes destinados al uso general
 - 60702 Bienes del patrimonio histórico, artístico y cultural
 - 60711 Infraestructuras y bienes destinados al uso general. Expropiaciones
- 608 Otro inmovilizado material
 - 60800 Otro inmovilizado material
 - 60801 Otro inmovilizado material de centros docentes
- 609 Inmovilizado inmaterial
 - 60900 Gastos de investigación y desarrollo
 - 60901 Propiedad industrial
 - 60902 Aplicaciones informáticas
 - 60903 Propiedad intelectual
 - 60904 Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero
 - 60909 Otro inmovilizado inmaterial
 - 60912 Aplicaciones informáticas sin facturación

Artículo 61. Proyectos de inversión de reposición

- 611 Inversiones gestionadas para otros entes públicos
 - 61100 Inversiones gestionadas para otros entes públicos
 - 61111 Inversiones gestionadas para otros entes públicos. Expropiaciones
- 612 Edificios y otras construcciones

- 61200 Edificios y otras construcciones
- 61201 Grupos de viviendas
- 61202 Garantías ciudadanas: Parque público de viviendas

- 613 Maquinaria, instalaciones y utillaje
 - 61300 Maquinaria
 - 61301 Instalaciones técnicas
 - 61302 Utillaje

- 614 Elementos de transporte

- 615 Mobiliario y enseres

- 616 Equipos para procesos de información

- 617 Bienes destinados al uso general
 - 61700 Bienes naturales
 - 61701 Infraestructuras y bienes destinados al uso general
 - 61702 Bienes del patrimonio histórico, artístico y cultural
 - 61711 Infraestructuras y bienes destinados al uso general. Expropiaciones

- 618 Otro inmovilizado material
 - 61800 Otro inmovilizado material
 - 61801 Otro inmovilizado material de centros docentes

- 619 Inmovilizado inmaterial
 - 61900 Gastos de investigación y desarrollo
 - 61901 Propiedad industrial
 - 61902 Aplicaciones informáticas
 - 61903 Propiedad intelectual
 - 61904 Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero
 - 61909 Otro inmovilizado inmaterial

CAPÍTULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Artículo 70. A la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

Artículo 71. A organismos autónomos de la Junta

Artículo 72. A empresas públicas de la Junta y otros entes públicos

Artículo 73. A la Administración del Estado, organismos autónomos, empresas públicas y otros entes públicos estatales

Artículo 74. A la Seguridad Social

Artículo 75. A comunidades autónomas

Artículo 76. A corporaciones locales

Artículo 77. A empresas privadas

Artículo 78. A familias e instituciones sin fin de lucro

Artículo 79. Al exterior

CAPÍTULO VIII. ACTIVOS FINANCIEROS**Artículo 82. Concesión de préstamos**

- 820 A corto plazo
 - 82000 A personal funcionario y no laboral
 - 82001 A personal laboral
 - 82002 A la mejora de la vivienda
 - 82003 A concesionarios
 - 82004 A corporaciones locales y otros entes públicos
 - 82005 Otros préstamos y anticipos concedidos
 - 82007 Préstamos a microempresas: capital circulante

- 821 A largo plazo
 - 82100 A personal funcionario y no laboral
 - 82101 A personal laboral
 - 82102 A la mejora de la vivienda
 - 82103 A concesionarios
 - 82104 A corporaciones locales y otros entes públicos
 - 82105 Otros préstamos y anticipos concedidos
 - 82106 Préstamos a ayuntamientos. Polígonos industriales
 - 82107 Préstamos a microempresas: capital circulante

Artículo 83. Constitución de depósitos y fianzas

- 830 Depósitos constituidos

- 831 Fianzas constituidas

Artículo 84. Adquisición de acciones, obligaciones y bonos

- 840 De empresas públicas de la Junta

- 841 De empresas privadas

- 842 De otras empresas públicas

CAPÍTULO IX. PASIVOS FINANCIEROS**Artículo 90. Amortización de Deuda**

- 900 Amortización de deuda a corto plazo

- 901 Amortización de deuda a largo plazo

Artículo 91. Amortización de préstamos en moneda nacional

- 910 Amortización de préstamos recibidos a corto plazo
 - 91000 Amortización de préstamos recibidos a corto plazo de entes de fuera del sector público
 - 91001 Amortización de préstamos recibidos a corto plazo de entes de dentro del sector público

- 911 Amortización de préstamos recibidos a largo plazo
 - 91100 Amortización de préstamos recibidos a largo plazo de entes de fuera del sector público

91101 Amortización de préstamos recibidos a largo plazo de entes de dentro del sector público

Artículo 92. Amortización de préstamos en moneda extranjera

920 Amortización de préstamos recibidos a corto plazo

921 Amortización de préstamos recibidos a largo plazo

Artículo 93. Devolución de depósitos y fianzas recibidas

930 Devolución de depósitos

931 Devolución de fianzas

ANEXO IV

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS INGRESOS PÚBLICOS

OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO I: IMPUESTOS DIRECTOS

Artículo 10. Sobre la renta

- 100 Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
 - 10000 Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Entregas a cuenta
 - 10001 Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Liquidación de ejercicios anteriores

Artículo 11. Sobre el capital

- 110 Impuesto sobre sucesiones y donaciones
 - 11000 Impuesto sobre sucesiones y donaciones de ejercicios anteriores
 - 11001 Impuesto sobre sucesiones
 - 11002 Impuesto sobre donaciones
- 111 Impuesto sobre el patrimonio
 - 11100 Impuesto sobre el patrimonio
- 112 Impuesto sobre actividades que inciden en el medio ambiente
 - 11200 Impuesto sobre actividades que inciden en el medio ambiente
- 113 Impuesto sobre Depósitos en las Entidades de Crédito
 - 11300 Impuesto sobre Depósitos en las Entidades de Crédito

Artículo 19. Otros impuestos directos

- 190 Impuesto sobre diversos aprovechamientos
 - 19000 Impuesto sobre aprovechamientos cinegéticos
 - 19009 Otros aprovechamientos

CAPÍTULO II: IMPUESTOS INDIRECTOS

Artículo 20. Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados

- 200 Sobre transmisiones intervivos
 - 20000 Impuesto sobre transmisiones intervivos de ejercicios anteriores
 - 20001 Impuesto sobre transmisiones patrimoniales onerosas
 - 20002 Impuesto sobre operaciones societarias
- 201 Sobre actos jurídicos documentados
 - 20100 Impuesto sobre actos jurídicos documentados

Artículo 21. Sobre el juego

- 211 Sobre las actividades del juego
 - 21100 Impuesto sobre las actividades del juego

Artículo 22. Sobre consumos específicos

- 220 Impuestos especiales
 - 22000 Sobre determinados medios de transporte
 - 22001 Impuesto especial sobre la cerveza. Entregas a cuenta
 - 22003 Impuesto especial sobre productos intermedios. Entregas a cuenta
 - 22004 Impuesto especial sobre el alcohol y bebidas derivadas. Entregas a cuenta
 - 22005 Impuesto especial sobre hidrocarburos. Entregas a cuenta
 - 22006 Impuesto especial sobre las labores del tabaco. Entregas a cuenta
 - 22007 Impuesto especial sobre la electricidad. Entregas a cuenta
 - 22008 Otros impuestos especiales
 - 22009 Tipo autonómico del impuesto especial sobre hidrocarburos
 - 22010 Impuestos especiales. Liquidación de ejercicios anteriores
 - 22011 Impuesto especial sobre la cerveza. Liquidación de ejercicios anteriores
 - 22013 Impuesto especial sobre productos intermedios. Liquidación de ejercicios anteriores
 - 22014 Impuesto especial sobre el alcohol y bebidas derivadas. Liquidación de Ejercicios anteriores
 - 22015 Impuesto especial sobre hidrocarburos. Liquidación de ejercicios anteriores
 - 22016 Impuesto especial a las labores del tabaco. Liquidación de ejercicios anteriores
 - 22017 Impuesto especial sobre la electricidad. Liquidación de ejercicios anteriores

Artículo 23. Sobre el valor añadido

- 230 Impuesto sobre el valor añadido
 - 23000 Impuesto sobre el valor añadido. Entregas a cuenta
 - 23001 Impuesto sobre el valor añadido. Liquidación de ejercicios anteriores

Artículo 24. Impuestos medioambientales

- 240 Impuestos sobre actividades que inciden en el medio ambiente
 - 24000 Impuesto sobre actividades que inciden en el medio ambiente
- 241 Impuestos sobre actividades generadoras de efectos adversos sobre el medio ambiente
 - 24100 Canon eólico
 - 24101 Canon termosolar

Artículo 28. Otros impuestos indirectos

- 280 Impuesto sobre la venta minorista de determinados hidrocarburos
 - 28000 Impuesto sobre la venta minorista de determinados hidrocarburos. Tarifa estatal
 - 28001 Impuesto sobre la venta minorista de determinados hidrocarburos. Tarifa Autonómica
- 289 Otros impuestos indirectos
 - 28900 Otros impuestos indirectos

CAPÍTULO III: TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS**Artículo 30. Venta de bienes**

- 300 Venta de publicaciones
- 301 Venta de productos agropecuarios
- 302 Venta de impresos de autoliquidación
- 303 Venta de cartones del bingo
- 309 Venta de otros bienes

Artículo 31. Prestación de servicios y precios públicos

- 310 Tarifas de publicidad
- 311 Derechos de matrícula en cursos y seminarios
- 312 Derechos de alojamiento, restauración y residencia
- 313 Entradas a museos, exposiciones y espectáculos
- 314 Derechos de plantación de viñedo
- 315 De asistencia sanitaria
 - 31500 Al Sector Público
 - 31501 Al Sector Privado
 - 31502 A Entes y organismos internacionales
 - 31503 A Entidades del sistema
- 318 Otros precios públicos
- 319 Otros ingresos por prestación de servicios

Artículo 32. Tasas

- 320 Tasas sobre el juego
 - 32000 Tasa estatal sobre el juego: bingo
 - 32001 Tasa estatal sobre el juego: máquinas recreativas
 - 32002 Tasa estatal sobre el juego: casinos
- 321 Tasa estatal sobre rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias
- 322 Tasas por dirección e inspección de obras
- 323 Tasas en materia de agricultura y medio ambiente
 - 32300 Tasas en materia de agricultura
 - 32301 Tasas en materia de medio ambiente
- 324 Tasas en materia de industria, energía y comercio
 - 32400 Tasas en materia de industria y energía
 - 32401 Tasas en materia de comercio
- 325 Tasas en materia de obras públicas, transporte, urbanismo y vivienda
 - 32500 Tasas en materia de obras públicas y transporte
 - 32501 Tasas en materia de vivienda y urbanismo

- 326 Tasas en materia de sanidad
 - 32600 Tasas en materia sanidad
 - 32601 Tasas de servicios veterinarios

327 Tasas en materia de educación

328 Tasas en materia de bienestar social

329 Otras tasas

Artículo 38. Reintegros de operaciones corrientes

380 De ejercicios cerrados

381 De presupuesto corriente

Artículo 39. Otros ingresos

- 390 Recargos y multas
 - 39000 Recargo de apremio
 - 39001 Intereses de demora
 - 39002 Multas y sanciones
 - 39003 Multas en materia de salud y prevención de riesgos laborales
 - 39009 Otros

391 Diferencias en cambio

- 399 Ingresos diversos
 - 39900 Ingresos diversos
 - 39901 Ingresos por descuentos en facturación
 - 39902 Medicamentos extranjeros

CAPÍTULO IV: TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Artículo 40. De la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

400 De la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

Artículo 41. De organismos autónomos de la Junta

410 De organismos autónomos de la Junta

Artículo 42. De empresas públicas de la Junta y otros entes públicos

420 De empresas públicas de la Junta

421 De entidades públicas de la Junta

422 De universidades públicas

423 De fundaciones públicas regionales

429 De otros entes públicos

Artículo 43. De la Administración del Estado, organismos autónomos, empresas públicas y otros entes públicos estatales

- 430 Fondo de suficiencia
- 432 De diversos Ministerios
- 433 Otras transferencias
- 434 De organismos autónomos estatales
- 435 De empresas públicas estatales
- 436 De otros entes públicos estatales

Artículo 44. De la Seguridad Social

- 440 De la Seguridad Social

Artículo 45. De comunidades autónomas

- 450 De comunidades autónomas

Artículo 46. De corporaciones locales

- 460 De ayuntamientos
- 461 De diputaciones
- 469 Otras transferencias

Artículo 47. De empresas privadas

- 470 De empresas privadas

Artículo 48. De familias e instituciones sin fin de lucro

- 480 De familias e instituciones sin fin de lucro

Artículo 49. Del exterior

- 492 Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural. FEADER
- 493 Fondo Europeo Agrario de Garantía. FEAGA
- 494 Fondo Social Europeo. FSE
- 499 Otras transferencias

CAPÍTULO V: INGRESOS PATRIMONIALES**Artículo 51. Intereses de anticipos y préstamos concedidos**

- 510 Intereses de anticipos y préstamos concedidos a corto plazo

511 Intereses de anticipos y préstamos concedidos a largo plazo

Artículo 52. Intereses de depósitos

520 Intereses de cuentas bancarias

529 Intereses de otros depósitos

Artículo 54. Renta de bienes inmuebles

540 Alquileres y productos de inmuebles

541 Arrendamientos de fincas rústicas

549 Otras rentas

Artículo 55. Productos de concesiones y aprovechamientos especiales

550 De concesiones administrativas

551 Aprovechamientos agrícolas y forestales

559 Otras concesiones y aprovechamientos

Artículo 59. Otros ingresos patrimoniales

590 Otros ingresos patrimoniales

OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO VI: ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES

Artículo 60. De terrenos

600 Venta de solares de naturaleza urbana

601 Venta de suelo para construcción de viviendas con protección pública (VPP)

602 Venta de suelo para planes urbanísticos

603 Venta de terrenos no urbanos

Artículo 61. De las demás inversiones reales

610 Venta de viviendas

611 Venta de garajes y locales

612 Venta de maquinaria

613 Venta de instalaciones técnicas

- 614 Venta de utillaje
- 615 Venta de elementos de transporte
- 616 Venta de mobiliario y enseres
- 617 Venta de equipos para procesos de información
- 618 Venta de semovientes
- 619 Venta de otras inversiones reales

Artículo 68. Reintegros por operaciones de capital

- 680 De ejercicios cerrados
 - 68000 De transferencias capital
 - 68001 De inversiones reales
- 681 De presupuesto corriente
 - 68100 De transferencias capital
 - 68101 De inversiones reales

CAPÍTULO VII: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Artículo 70. De la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

- 700 De la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

Artículo 71. De organismos autónomos de la Junta

- 710 De organismos autónomos de la Junta

Artículo 72. De empresas públicas de la Junta y otros entes públicos

- 720 De empresas públicas de la Junta
- 721 De otros entes públicos
- 723 De Fundaciones Públicas Regionales

Artículo 73. De la Administración del Estado, organismos autónomos, empresas públicas y otros entes públicos estatales

- 730 Fondo de compensación interterritorial
- 731 Participación de las corporaciones locales en los tributos del Estado
- 732 De diversos Ministerios
- 733 Otras transferencias
- 734 De organismos autónomos estatales
- 735 De empresas públicas estatales
- 736 De otros entes públicos estatales

Artículo 74. De la Seguridad Social

740 De la Seguridad Social

Artículo 75. De comunidades autónomas

750 De comunidades autónomas

Artículo 76. De corporaciones locales

760 De ayuntamientos

761 De diputaciones

769 Otras transferencias

Artículo 77. De empresas privadas

770 De empresas privadas

Artículo 78. De familias e instituciones sin fin de lucro

780 De familias e instituciones sin fin de lucro

Artículo 79. Del exterior

790 Fondo Europeo de Desarrollo Regional. FEDER

791 Fondo de cohesión

792 Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural. FEADER

793 Fondo Europeo Agrario de Garantía. FEAGA

794 Fondo Social Europeo

799 Otras transferencias

OPERACIONES FINANCIERAS**CAPÍTULO VIII: ACTIVOS FINANCIEROS****Artículo 82. Reintegro de préstamos concedidos**

820 A corto plazo

82000 A personal funcionario y no laboral

82001 A personal laboral

82002 A la mejora de la vivienda

82003 A concesionarios

82004 A corporaciones locales y otros entes territoriales

82005 Otros préstamos y anticipos concedidos

82007 Préstamos a microempresas: capital circulante

821 A largo plazo

82100 A personal funcionario y no laboral

- 82101 A personal laboral
- 82102 A la mejora de vivienda
- 82103 A concesionarios
- 82104 A corporaciones locales y otros entes territoriales
- 82105 Otros préstamos y anticipos concedidos
- 82106 A ayuntamientos. Polígonos industriales
- 82107 Préstamos a microempresas: capital circulante

Artículo 83. Reintegro de depósitos y fianzas constituidas

830 Reintegro de depósitos

831 Reintegro de fianzas

Artículo 84. Enajenación de acciones, obligaciones y bonos

840 De empresas públicas de la Junta

841 De empresas privadas

842 Otras empresas públicas

Artículo 87. Remanente de tesorería

870 Remanente de tesorería

CAPÍTULO IX: PASIVOS FINANCIEROS

Artículo 90. Emisión de Deuda Pública

900 Emisión de deuda a corto plazo

901 Emisión de deuda a largo plazo

Artículo 91. Préstamos en moneda nacional

910 Préstamos recibidos a corto plazo

91000 Préstamos recibidos a c/p fuera del sector público regional

91001 Préstamos recibidos a c/p dentro del sector público regional

911 Préstamos recibidos a largo plazo

91100 Préstamos recibidos a l/p fuera del sector público regional

91101 Préstamos recibidos a l/p dentro del sector público regional

Artículo 92. Préstamos en moneda extranjera

920 Préstamos recibidos a corto plazo

921 Préstamos recibidos a largo plazo

Artículo 93. Depósitos y fianzas recibidos

930 Depósitos recibidos

931 Fianzas recibidas

ANEXO V-A	
ACTUACIONES SUSCEPTIBLES DE COFINANCIAR CON FEDER, FSE, FSE-YEI, FEADER Y OTROS FONDOS E.I.E	
SECCION: _____	2019
_____	P19-01

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO DE GASTO (PEP)	FONDO	DENOMINACION	PROPUESTA DE GASTO TOTAL
FEDER P.O. 2014-2020				
		000009005	P.O. FEDER 2014-2020	
TOTAL FEDER				

FIRMA DE LA AUTORIDAD DE GESTIÓN DEL FONDO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO DE GASTO (PEP)	FONDO	DENOMINACION	PROPUESTA DE GASTO TOTAL
FSE P.O. 2014-2020				
		000009006	P.O. FSE 2014-2020	
TOTAL FSE				

FIRMA DE LA AUTORIDAD DE GESTIÓN DEL FONDO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO DE GASTO (PEP)	FONDO	DENOMINACION	PROPUESTA DE GASTO TOTAL
FSE-YEI P.O. 2014-2020				
		000009007	P.O. FSE Y YEI 2014-2020	
TOTAL FSE-YEI				

FIRMA DE LA AUTORIDAD DE GESTIÓN DEL FONDO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO DE GASTO (PEP)	FONDO	DENOMINACION	PROPUESTA DE GASTO TOTAL
FEADER P.O. 2014-2020				
TOTAL FEADER				

FIRMA DE LA AUTORIDAD DE GESTIÓN DEL FONDO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO DE GASTO (PEP)	FONDO	DENOMINACION	PROPUESTA DE GASTO TOTAL
OTROS FONDOS ESTRUCTURALES DE INVERSIÓN EUROPEA (FONDOS E.I.E)				
		00000XXXXX	OTROS FONDOS E.I.E	
TOTAL OTROS FONDOS E.I.E.				

FIRMA DE LA AUTORIDAD DE GESTIÓN DEL FONDO

ANEXO V-B	
FICHA DE GASTO INICIAL COFINANCIADO CON FEADER, FEMP, OTROS FONDOS ESTRUCTURALES DE INVERSIÓN EUROPEA	
<i>SECCION: CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL</i>	2019
	P19-02

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO DE GASTO (PEP)	FONDO	DENOMINACION	PROPUESTA DE GASTO TOTAL
FEADER P.O. 2014-2020				
TOTAL FEADER				

FIRMA DE LA AUTORIDAD DE GESTIÓN DEL FONDO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO DE GASTO (PEP)	FONDO	DENOMINACION	PROPUESTA DE GASTO TOTAL
FEMP P.O. 2014-2020				
TOTAL FEMP				

FIRMA DE LA AUTORIDAD DE GESTIÓN DEL FONDO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO DE GASTO (PEP)	FONDO	DENOMINACION	PROPUESTA DE GASTO TOTAL
OTROS FONDOS ESTRUCTURALES DE INVERSIÓN EUROPEA (FONDOS E.I.E)				
TOTAL OTROS FONDOS E.I.E.				

FIRMA DE LA AUTORIDAD DE GESTIÓN DEL FONDO
